

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Av. EL LIBERTADOR No. 14 - 57
SANTA MARTA - MAGDALENA
j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

● RADICADO: 2021-00086

ACCIONANTE: PAOLA MARGARITA
SEPÚLVEDA DÍAZ.
C.C. 39.045.502

● ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL-CNSC,
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER.

DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN,
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,
TRABAJO, Y ACCESO A CARGOS
PÚBLICOS PR CONCURSO DE
MÉRITOS.

47-001-31-087-003-2021-00086-00

Señor:

JUEZ CIVIL del CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: Acción de Tutela

DEMANDANTE: PAOLA MARGARITA SEPULVEDA DIAZ

**DEMANDADA: Comisión Nacional del Servicio Civil Y -
Universidad Francisco de Paula Santander,**

PROCESO: ACCION DE TUTELA

PAOLA MARGARITA SEPULVEDA DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.045.502 de Santa Marta, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito impetrar ante su despacho **Acción de Tutela** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000 para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados por las acciones y/o omisiones de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** representado legalmente por el doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERON**, como Presidente de la CNSC o quien haga sus veces al momento de la notificación y la **Universidad Francisco de Paula Santander**, representada legalmente por el rector Dr. **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ** a fin que, se me tutele **EL DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, y en consecuencia **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que de manera inmediata proceda a dar trámite a las solicitudes que radique frente a dicha entidad bajo No. 409649808 con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Me Inscribí En La Convocatoria Del Concurso De Méritos Comisión de la **Comisión Nacional del Servicio Civil, -CNSC** Profesional Especializado Nivel: Profesional Denominación: Profesional Especializado Grado: 16 Código: 2028 Número Opec: 144606 del Proceso de Selección No. 1448 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales **CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- GARANTIZAR LA IDONEIDAD TECNICA DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE OBRAS Y DE INFRAESTRUCTURA CUYA REALIZACION CONTRIBUYA A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE SE DEBAN EJECUTAR EN LA JURISDICCION DE LA ENTIDAD 2028.**

SEGUNDO: En el proceso de revisión de los documentos la evaluación se le asignó el número 423013222 y según se puede apreciar en el resultado de la prueba del cual anexo pantallazo en el ítem de observaciones se registró: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de (estudio) exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el manual Específico de Funciones y Competencias Laborales." Resultado." No admitido.

TERCERO: Según los requisitos exigidos por la **Comisión Nacional del Servicio Civil, -CNSC** en la mencionada convocatoria indico: "ESTUDIO: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil y afines, Título de Postgrado en la modalidad de especialización en el área relacionada en las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

EXPERIENCIA: Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa de estudio: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Alternativa de experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

CUARTO: A mi solicitud de participación en la convocatoria anexo los correspondientes documentos que certifican mis estudios académicos, tarjeta profesional y las certificaciones laborales con las que acredito más de Cuarenta y tres (43) meses, de experiencia laboral relacionados con las funciones del cargo a proveer.

QUINTO: Mediante reclamación que presente ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil, -CNSC** solicite se revisara mi documentación aportada, por cuanto no se tuvo en cuenta la totalidad de mi experiencia laboral acreditada documentalmente; copia de la cual anexo al presente escrito de tutela en el acápite de pruebas.

SEXTO: La **Comisión Nacional del Servicio Civil, -CNSC** A través de escrito suscrito por el coordinador General de Universidad Francisco de Paula Santander, que recibí el día 27 de agosto del presente año; tomando como fundamento el hecho que, " ... los requisitos mínimos dispuestos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, presentan diferencias en comparación con los requisitos mínimos ..." **CONFIRMA** el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, que es el de "**NO ADMITIDO**".

SEPTIMO: No obstante, lo anterior de manera sesgada me admiten el certificado laboral expedido por Consorcio CEI-ACI en el que acredito actividad laboral desde el 9/4/2012 hasta el 8/11/2013, periodo este que es el más corto con la intención de no acreditar la totalidad del tiempo exigido, muy a pesar de haber acreditado tiempos laborado de mayor tiempo.

De lo anterior se puede inferir que la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, -exige requisitos en la convocatoria que luego desconoce, y lo que es peor desconoce la totalidad de los tiempos que acredito y que me dan derecho a participar de la convocatoria.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales de **PETICION DEL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS** previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido **VULNERADOS** por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y solicito a revisar y revalorar todas mis certificaciones laborales anexadas a mi solicitud con las cuales acredito mi alternativa de experiencia.

Le ordene a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, **admita mi solicitud a participar del concurso** De Méritos -Profesional Especializado Nivel: Profesional Denominación: Profesional Especializado Grado: 16 Código: 2028 Número Opec: 144606 del Proceso de Selección No. 1448 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

PETICION ESPECIAL:

Como quiera que el examen de (conocimientos) o académico está programado realizarse el día 12 de septiembre del presente año, fecha para la cual estaría todavía por fuera del concurso, lo que me causaría un daño irremediable por cuanto no tengo otra oportunidad de participar en el mismo: solicito a su señoría muy comedidamente, se le ordene se abstenga de practicar dicho examen hasta tanto no se haya admitido mi solicitud de participación al concurso.

FUNDAMENTOS DEDERECHO.

Fundamento mi solicitud en lo establecido en los artículos 23 y 86 de la Constitución Nacional y sus decretos reglamentarios reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Solicito se tengan como pruebas documentales y las cuales anexo:

1. Pantallazo de la convocatoria que publico **la Comisión Nacional del Servicio Civil**.
2. Pantallazo como constancia del envío de petición reclamando revisión de la documentación aportada, ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil, admita mi solicitud a participar.**
3. Copia de la respuesta suscrita por **el coordinador General de Universidad Francisco de Paula Santander.**

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la calle 21 No. 18^a – 43 de la ciudad de Sta. Mta. Correo electrónico: sepudia795@gmail.com

A las demandadas **Comisión Nacional del Servicio Civil** en la carrera 12 No. 97-80 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Francisco de Paula Santander en la Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrrio Colsag, San José de Cúcuta Teléfono 057-75776655 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismo hechos que motivan la presente acción.

Atentamente.



PAOLA MARGARITA SEPULVEDA DIAZ
39.045.502 de Santa Marta

EMPLEO

Profesional especializado

● nivel: profesional ● denominación: profesional especializado ● grado: 16 ● código: 2028 ● número opec: 144606 ● asignación salarial: \$ 4709262

☰ CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA ● Cierre de inscripciones: 2021-03-21

👤 Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)



propósito

garantizar la idoneidad técnica de los proyectos de desarrollo sostenible y de obras de infraestructura cuya realización contribuya a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables que se deban ejecutar en la jurisdicción de la entidad.

funciones

- 12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 11. Aplicar las normas técnicas de calidad implementadas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.
- 10. Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de planes tendientes a cumplir con eficacia y eficiencia de la misión institucional.
- 9. Suministrar a la Oficina Jurídica la información que se requiera para la defensa judicial en los procesos en que sea parte la Corporación.
- 8. Articular con las entidades territoriales la ejecución administrativa, operación y mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo sostenible ambiental.
- 7. Supervisar la ejecución de obras e interventoría de los proyectos que ejecuta la Corporación acorde con las normas vigentes.
- 6. Apoyar la elaboración de estudios e investigaciones relacionados con las obras de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales.
- 5. Participar articuladamente con la Oficina de Planeación en la preparación técnica y diseño de los proyectos de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales.
- 4. Evaluar proyectos relacionados con las obras de reducción del riesgo y de manejo de desastres, presentado a la Corporación.
- 3. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en todo lo relacionado con obras de protección del medio ambiente.
- 2. Formular estudios técnicos y diseños requeridos de los proyectos a desarrollar por la Corporación de acuerdo a sus competencias y normas vigentes.
- 1. Estructurar y/o revisar proyectos cuya finalidad esté encaminada hacia la protección del medio ambiente, reducción del riesgo y otras temáticas ambientales que desarrolle la Corporación de acuerdo con las normas vigentes.

requisitos

Estudio: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en el área relacionada en las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa de estudio: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Alternativa de experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada

vacantes

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba:

VRM-ABIERTO-PROFESIONAL

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de (estudio) exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Con

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

≡ RESULTADOS DE LA PRUEBA

≡ Resultados

Proceso de Selección:

CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Prueba:

VRM-ABIERTO-PROFESIONAL

Empleo:

GARANTIZAR LA IDONEIDAD TECNICA DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYA REALIZACION CONTRIBUYA A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE SE DEBAN EJECUTAR EN LA JURISDICCION DE LA ENTIDAD. 2028

Número de evaluación:

423013222

Nombre del aspirante:

paola margarita sepulveda diaz

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de (estudio) exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

☑ Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VRM-ABIERTO-PROFESIONAL	2021-08-28	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados << < 1 > >>

☑ Otras Solicitudes

Bogotá D.C., agosto 18 de 2021.

Señora

Paola Margarita Sepulveda Diaz

Aspirante modalidad Abierto

ID inscripción: 380276461

Proceso de Selección: 1448 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Asunto: Respuesta a reclamación No 409649808. Etapa de Verificación Requisitos Mínimos (modalidad Abierto).

Respetada Señora Paola, reciba un atento saludo.

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo No. 409649808, respecto al resultado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, así:

Verificada la base de datos del proceso de selección, se constata que Paola Margarita Sepulveda Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39045502, se inscribió con el ID 380276461, para el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC 144606, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, correspondiente al Proceso de Selección No. 1448 de 2020, ofertado por la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena.

I. Competencia para resolver la reclamación

En el marco del Proceso de Licitación No. CNSC – LP – 004 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS-, el desarrollo del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a

1496 de 2020, en las modalidades de Ascenso y Abierto, correspondiente a Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, suscribiendo el contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020, el cual, en su cláusula séptima "II ESPECIFICAS", numeral tercero, estableció para la UFPS la obligación de:

"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del Proceso de Selección".

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM-, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 0254 de 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1448 de 2020", la UFPS verificó los documentos aportados por Paola Margarita Sepulveda Diaz para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC 144606, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16.

Agotada la referida etapa, Usted obtuvo como resultado el de **No Admitida**.

III. Reclamación

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en la Modalidad de Abierto el 13 de julio del año en curso, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección, del 14 al 15 de julio de 2021, termino en el cual, Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

“Asunto:

RECLAMACION POR RESULTADO NO ADMITIDO

Resumen:

En relación a la evaluación del proceso concurso de modalidad abierto- Corporación Autónoma Regional del Magdalena OPEC 144606 el cual fue NO CONTINUA EN CONCURSO, solicito una revisión en calidad de reclamación de este resultado, ya que no estoy de acuerdo con los conceptos evaluados.” [sic]

IV. Fundamento jurídico de la respuesta

“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.*

(...)

• *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Abierto:*

(...)

3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.

(...)

5. *Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.*

6. *No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. (...)* (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11, ibídem, establece:

“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.” (Subrayas y negrita fuera del texto)

Acorde e con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales son aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé también el literal f) del numeral 1.1 el cual estableció:

“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”

Entre tanto, los numerales, 1.2.2 y 1.2.4, del Anexo técnico del referido Acuerdo, señalan los siguiente:

1.2.4. **Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado**

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de Formación, Experiencia y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. **El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.** Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados (...)

Con relación a los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual Usted se postuló, la UFPS, al momento de realizar el estudio de la verificación de requisitos mínimos, analizó lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, norma reguladora del presente proceso de selección, en el cual se establecen los requisitos del empleo en la entidad a la cual se presentó, según el nivel y el grado del cargo, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.4. Requisitos del nivel profesional. Serán requisitos para los empleos del nivel profesional, los siguientes:

Grados	Requisitos generales
16	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Parágrafo. En este nivel no podrá ser compensado el título profesional.”

Adicional a lo anterior, es importante traer a colación lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 del acuerdo que regula su proceso de selección, en el que se estableció qué:

“La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por (...), serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalece el último. **Así mismo en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.**” (Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)

Referente a la aplicación de la equivalencia, es pertinente indicar lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.5.1.:

*“De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, **las equivalencias para los empleos que lo requieran**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto.” (Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)*

V. Análisis del caso

Conforme a la normativa transcrita, la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS-, respecto a su reclamación relacionada con los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se permite concluir lo siguiente:

Como primera medida, se debe indicar que los requisitos mínimos dispuestos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, presentan diferencias en comparación con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1083 de 2015 para el nivel y grado del empleo al cual Usted se postuló, razón por la cual la UFPS, en concordancia con lo dictado por la normatividad reguladora del presente proceso de selección, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

La Universidad al verificar los requisitos establecidos en la OPEC y el MEFCL para el cargo que Usted se postuló, se percata que en ninguna de ellas se encuentran establecidas equivalencias a aplicar.

En consecuencia, las equivalencias son una potestad propia de la entidad que oferta el empleo y es dicha entidad la única que decide si las establece o no en su respectivo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, para el presente caso, la equivalencia indicada por Usted en su escrito de reclamación, no fue incluida por la entidad estatal oferente del empleo, como una de las aplicables este cargo, por tal razón no se puede aplicar.

La Universidad Francisco de Paula Santander, al verificar los requisitos de estudio establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual

Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo al cual Usted se postuló, observa que, para el cumplimiento de dichos requisitos, Usted debió anexar un título en la modalidad de postgrado o especialización tecnológica, tal como se observa en la siguiente imagen:

✶ **Estudio:** Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en el área relacionada en las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que el título solicitado no se encuentra dentro de los documentos aportados por Usted, al aplicativo SIMO, esto representa la razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de educación exigido para el cargo al cual se postuló.

Por otra parte, analizados los argumentos esgrimidos por Usted en su escrito de reclamación y, como consecuencia, realizada una nueva verificación de los documentos allegados por Usted al aplicativo SIMO dentro de los tiempos legalmente establecidos para dicho fin, la UFPS encuentra que serán válidos para la acreditación del requisito mínimo exigido para el empleo ofertado, los siguientes:

Experiencia:

- Certificado laboral expedido por CONSORCIO CEI-ACI en el cargo de Profesional en Entrenamiento desde el 9/4/2012 hasta el 8/11/2013

Sin embargo, pese a que los documentos mencionados anteriormente son válidos, se debe aclarar que los mismos no son suficientes para cumplir el requisito mínimo de Educación y que de acuerdo a lo establecido en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo al cual Usted se postuló requiere la acreditación de "*Título de postgrado en la modalidad de especialización en el área relacionada en las funciones del cargo*".

VI. Respuesta a la reclamación

Así las cosas, la Universidad Francisco de Paula Santander le comunica que **CONFIRMA** el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, que es el de "**NO ADMITIDO**" dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que, tal y como lo establece el numeral 3.4 del Anexo Técnico, "Reclamaciones contra los resultados de VRM", las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes según lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que lo modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones **no procede ningún recurso**.

Suscrita por:



PAOLA ANDREA BOCANEGRA CORONADO

Coordinadora General.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Aprobada por:



HUGO ALBERTO VELASCO

Coordinador V.R.M. y V.A.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



WILLIAMARCOS PEREZ

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

EMPLEO

Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 16 📌 código: 2028 📌 número opec: 144606 📌 asignación salarial: \$ 4709262

☰ CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA 📌 Cierre de inscripciones: 2021-03-21

👤 Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)



propósito

garantizar la idoneidad técnica de los proyectos de desarrollo sostenible y de obras de infraestructura cuya realización contribuya a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables que se deban ejecutar en la jurisdicción de la entidad.

funciones

- 12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 11. Aplicar las normas técnicas de calidad implementadas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.
- 10. Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de planes tendientes a cumplir con eficacia y eficiencia de la misión institucional.
- 9. Suministrar a la Oficina Jurídica la información que se requiera para la defensa judicial en los procesos en que sea parte la Corporación.
- 8. Articular con las entidades territoriales la ejecución administrativa, operación y mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo sostenible ambiental.
- 7. Supervisar la ejecución de obras e interventoría de los proyectos que ejecuta la Corporación acorde con las normas vigentes.
- 6. Apoyar la elaboración de estudios e investigaciones relacionados con las obras de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales.
- 5. Participar articuladamente con la Oficina de Planeación en la preparación técnica y diseño de los proyectos de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales.
- 4. Evaluar proyectos relacionados con las obras de reducción del riesgo y de manejo de desastres, presentado a la Corporación.
- 3. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en todo lo relacionado con obras de protección del medio ambiente.
- 2. Formular estudios técnicos y diseños requeridos de los proyectos a desarrollar por la Corporación de acuerdo a sus competencias y normas vigentes.
- 1. Estructurar y/o revisar proyectos cuya finalidad esté encaminada hacia la protección del medio ambiente, reducción del riesgo y otras temáticas ambientales que desarrolle la Corporación de acuerdo con las normas vigentes.

requisitos

Estudio: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en el área relacionada en las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa de estudio: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Alternativa de experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada

vacantes

RAO. 2021-00086-00

Notifica Asignación por Reparto

U

Uso Aplicación Justicia XXI Web

Mié 1/09/2021 9:13



Para:

- Juzgado 03 Circuito Ejecución Penas Medidas Seguridad - Magdalena - Santa Marta

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,

MAGDALENA,(SANTA MARTA), miércoles, 1 de septiembre de 2021

Buen día,

Señor(a)

**JUZGADO DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 003 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA**

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 47001318700320210008600

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001318700320210008600**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS IGLESIAS OSORIO,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

Accion de tutela, Comisión Nacional del Servicio Civil Y - Universidad Francisco de Paula Santander,

□ 5 □

Leonardo De Jesus Iglesias Osorio
Mié 1/09/2021 9:14



Para:

- sepudia795@gmail.com;
- Juzgado 03 Circuito Ejecución Penas Medidas Seguridad - Magdalena - Santa Marta

1 er resultado.pdf
93 KB

•
respuesta concurso corpamag.pdf
196 KB

•
tutela.pdf
336 KB

•
convocatoria 144606.pdf
343 KB

•
ActaReparto 2.pdf
17 KB

• Mostrar los 5 datos adjuntos (985 KB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Buenos días

Se procede a reparto tutela del asunto, la cual se recibió por el correo electrónico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se requiere que valide si este reparto corresponde al despacho, si no correspondes por favor reenviar este correo con la correspondiente nota.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS IGLESIAS OSORIO
Asistente Administrativo
Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta

Cordial saludo.Crear respuesta con Cordial saludo.Adjunto la notificación.Crear respuesta con Adjunto la notificación.Es mío.Crear respuesta con Es mío.

•
¿Las sugerencias anteriores son útiles?
SíNo

Responder

Responder a todos

Reenviar

De: Oficina Judicial - Seccional Santa Marta <ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 5:43 p. m.

Para: Leonardo De Jesus Iglesias Osorio <liglesio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Accion de tutela, Comisión Nacional del Servicio Civil Y - Universidad Francisco de Paula Santander,

Favor Someter a reparto el tema adjunto, PREVIAMENTE **revisando SI EXISTE EN en TYBA** otra **ACCIÓN CONSTITUCIONAL / DEMANDA** por mismos Hechos y/o partes **radicada anteriormente**.
LUEGO DE VERIFICADO lo anterior, PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA, así:

- Si **NO EXISTE** radicación previa, Someter a reparto y notificar la **DEMADA / ACCIÓN CONSTITUCIONAL AL DESPACHO Y ACCIONANTE/ DEMANDANTE CORRESPONDIENTE.**
- De existir Radicación previa, sírvase requerir aclaración al respecto **POR ESTE MEDIO AL DEMANDANTE/ACCIONANTE**, adjuntando Acta de Reparto del reparto encontrado.

Cordialmente,

Oficina Judicial Santa Marta

De: paola margarita sepulveda diaz <sepudia795@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 5:20 p. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Santa Marta <ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Accion de tutela, Comisión Nacional del Servicio Civil Y - Universidad Francisco de Paula Santander,

adjunto acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil Y -
Universidad Francisco de Paula Santander. Convocatoria Del Concurso De Méritos, OPEC144606.

--
PAOLA MARGARITA SEPULVEDA DIAZ
INGENIERA CIVIL
CEL. 3004315467



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 1/09/2021 9:13:34 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001318700320210008600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 SECUENCIA: 3069933 FECHA REPARTO: 1/09/2021 9:13:34 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 1/09/2021 9:07:44 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 003 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: MARTHA YULEITH OTÁLORA RINCÓN

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	38045502	PAOLA MARGARITA	SEPULVEDA DIAZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	1843FF910FFED1EDABEB450397AC13BD0CF35C3665

4a1798f6-fc9a-4f0d-b9a6-fba8caf6dee3

LEONARDO DE JESUS IGLESIAS OSORIO
SERVIDOR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANTA MARTA – MAGDALENA

Primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

REF: **ACCIÓN DE TUTELA 470013187003 2021-00086**

ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **PAOLA MARGARITA SEPÚLVEDA DÍAZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos, conforme lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, teniendo en cuenta que pueden verse afectadas con la decisión que se adopte dentro de este trámite, se dispone la **VINCULACIÓN** de: **1.- ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1448 DE 2020-ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**, a los que se les otorgará igual término para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Como las accionadas son las que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección 1448 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se dispone que por su intermedio se realice la notificación personal de este auto de manera inmediata y corran traslado a las citadas personas, a través de sus correos electrónicos, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideren pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YULIETH OTÁLORA RINCÓN
JUEZ